

General Roca, a los 04 días del mes de mayo del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "**VEGA FACUNDO JAVIER C/ EXPERTA ART S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (RO-00105-L-2023) venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea realizada por el Dr. Rodolfo Paulo Formaro, integrándose el Tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente, con motivo de haberse concedido la jubilación a la Dra. Paula Bisogni.

Sobre la cuestión los Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña dijeron:

Atento el estado de autos, lo solicitado por la representante legal de Caja Forense en escrito presentado en mov. E0079 y lo ordenado en fecha 05/03/2026, corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado interviniente **Dr. Rodolfo Paulo Formaro** en su carácter de apoderado de **EXPERTA ART S.A.** las cuales fueron útiles a fin de que su representada acredite depósitos y peticione el levantamiento de embargo dispuesto en autos, todo ello de conformidad con las presentaciones efectuadas por el mismo, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el Tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad con la importancia y utilidad de los trabajos realizados.-

Atento la coincidencia de los votos, **la Dra. María del Carmen Vicente vota en abstención, cfr. Art. 55 inc. 6 ley 5631.-**

Así, la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, RESUELVE:

- 1.- Regula honorarios profesional al **Dr. Rodolfo Paulo Formaro** en la suma de **\$113.353,80** (1 JUS: \$80.967 + 40%- conf. art. 6, 7, 8, 9,10 y 41 de la Ley 2212).-
- 2.- Costas a cargo de la demandada **EXPERTA ART S.A. CUIT 30687156168.**
- 3.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme art. 25 de la ley 5631 y cúmplase con la Ley 869.-

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON W. PEÑA

JUEZ DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

JUEZ DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 04 días del mes de mayo del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ

SECRETARIA - COORDINADORA OTIL